

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 093 -2022-MDCH-A

Chocope, 23 MAR 2022

VISTO: El Informe N° 047-2022-JLCV/SGT-MDCH evacuado por la sub - Gerencia de Transportes y Tránsito de la Municipalidad Distrital de y el Exp. N° 739-2022 promovido por el representante legal de la Empresa de Transportes "BRUJO CAR" S.R.L. sobre autorización de paradero y otros recaudos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que una de las atribuciones del alcalde, es la dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Exp. N° 739-2022, el representante legal de la Empresa de Transportes "BRUJO CAR S.R.L", solicita a esta Comuna Edilicia, la autorización de paradero, adjuntando para tal efecto toda la documentación solicitada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 047-2022-JLCV/SGT-MDCH, el Sub - Gerente de Transportes y Tránsito de la Municipalidad Distrital de Chocope, Sr. Jorge Luis Castro Vargas, opina que se emita la respectiva resolución de autorización provisional de paradero, en la ruta de Chocope-Magdalena de Cao y viceversa; siendo su paradero el ubicado en la Avenida Panamericana frente a la Caja Trujillo (Carril 11) del Distrito de Chocope;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Chocope, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2011-MDCH/A establece en el Procedimiento Signado con el Número 20 - OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE PARADERO, que los requisitos para su obtención son los siguientes:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Testimonio de Constitución de Empresa Inscrita en Registros Públicos.
- Copia del RUC
- Padrón de Unidades Vehiculares
- Pago de Derecho.

Que, de la revisión del expediente administrativo mencionado, se puede advertir que este cumple con todos los requisitos establecidos en el Procedimiento Signado con el Número 20 - OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE PARADERO del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chocope, para la flota vehicular consignada a fs. 36 y 37 del presente expediente administrativo;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°-093 -2022-MDCH-A

Que, siguiendo este orden de ideas, se hace necesario que la autoridad municipal, cumpla con expedir la norma municipal correspondiente, a través del cual se le autorice formalmente a la Empresa de Transportes "BRUJO CAR S.R.L" y Turismo AMAYA S,A,C, a usar el paradero provisional solicitado en su petición administrativa;

Que, estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6) de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE PARADERO, para el ejercicio fiscal 2022 a la Empresa de Transportes "BRUJO CAR S.R.L.", a fin de que preste el servicio público de pasajeros en la ruta de **Chocope-Magdalena de Cao** y viceversa, siendo su paradero el ubicado en la Avenida Panamericana frente a la Caja Trujillo (Carril N° 11) del Distrito de Chocope.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a los demás órganos funcionariales de la Municipalidad el cumplimiento de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General al representante legal de la persona jurídica solicitante para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE




LIC. CARLOS ALZA MONCADA
ALCALDE